

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**España fué grande, cuando mantuvo vivos sus altos ideales.
El ideal de Dios y el culto a la Patria.**

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 495

En el presente «Boletín Oficial» se publica una Circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 7 del corriente, aclarando algunos extremos de la Orden de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales.

Llamo la atención de todos los señores Alcaldes y Secretarios de dichas Corporaciones para que la tengan muy en cuenta y se cumpla con toda exactitud.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria. 6145

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 496

Secretaría de Orden Público

Salvoconductos

El Decreto de 9 de Noviembre último («Boletín Oficial» número 251), por el que se reduce el impuesto de Subsidio al Combatiente, dispone en su artículo primero quede en suspenso la vigencia de los artículos «séptimo» y «octavo» del Decreto de 25 de Abril de 1938.

Y como el apartado F) del artículo séptimo antes citado se refiere a la tasa especial por la expedición de salvoconductos y por lo tanto comprendido en la disposición primeramente citada, queda en suspenso desde la publicación de esta Circular el reintegro en los Salvoconductos de la póliza o sello de una peseta

de Subsidio al Combatiente que hasta ahora se ponía en estos documentos; lo cual tendrán en cuenta para su cumplimiento las Autoridades autorizadas para la expedición de tales documentos.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria. 6127

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 497

Exactitud en los servicios que se ordenan por este Gobierno

A pesar de la absoluta claridad y forma detallada con que se dictan las instrucciones por este Gobierno para el más exacto cumplimiento de todos los servicios, se observa que por algunos señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones locales, se cumplen los servicios defectuosamente, lo que da lugar a que se devuelvan en algunos casos los documentos recibidos para que sean rehechos en forma, y en otros para que subsanen requisitos que fueron omitidos, todo ello con recargo sensible de trabajo y con la pérdida lamentable de tiempo que es necesario para el despacho de los demás asuntos.

En su virtud, llamo la atención de las expresadas Autoridades y de los Secretarios de los Ayuntamientos para que se abstengan de interpretar caprichosamente las órdenes que se dictan, debiendo tener muy en cuenta que han de ajustarse a cuanto taxativamente les sea señalado y por consiguiente remitir a este Gobierno los documentos que se les pidan en tiempo y forma y sin omitir ningún requisito.

Lo que se hace público para el conocimiento ge-



neral de los repetidos Alcaldes y Secretarios y su más exacto cumplimiento en lo sucesivo.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

6146

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1.º de diciembre de 1939 dictando normas para la distribución y transporte de los productos necesarios al abastecimiento, combustibles y materiales de construcción.

Excmos. Sres.: Siendo uno de los más importantes problemas de la economía actual la ordenación de transportes, del modo más expedito y eficaz, para suplir la falta de material móvil, ocasionada por la guerra y atender, además, a las urgentes e inaplazables necesidades de distribución de los productos y abastecimientos indispensables en todas las actividades de la Nación, precisa que con una sola autoridad se dicten las órdenes y se vigile su eficacia para que con conocimiento exacto, se pueda llevar, del mejor modo posible, tan importante función.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por los Ministros de Obras Públicas y de Industria y Comercio, ha dispuesto:

Artículo 1.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ordenará la distribución de los productos necesarios al abastecimiento, combustibles y material de construcción.

Artículo 2.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ejecutará los transportes ordenados por la Comisaría.

Artículo 3.º Se formará una Comisión de enlace de ambos centros, encargada de notificar a cada uno de ellos, con la posible antelación, las necesidades y posibilidades de los referidos transportes.

Artículo 4.º Todos los organismos oficiales relacionados con la producción y consumo de los expresados artículos, dirigirán sus peticiones a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para ser autorizadas en la medida de las posibilidades y conveniencias generales.

Artículo 5.º Diariamente, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes remitirá sus órdenes de distribución a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la cual organizará la ejecución de los transportes, comunicando diariamente a la Comisaría los ejecutados en estaciones de origen y destino e informando, asimismo, de la marcha de los que se encuentren en ejecución.

Artículo 6.º Los Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de Transportes, ordenarán los de carretera y sus enlaces con los ferroviarios para evitar estacionamientos de material, complementando los transportes locales insuficientes y disponiendo, en caso necesario, de todos los vehículos inspeccionados por la correspondiente Jefatura de Obras Públicas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR de 7 de diciembre de 1939 aclarando algunos extremos de la Orden de 30 de octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales.

Algunas Corporaciones locales se han dirigido a esta Dirección General de Administración Local formulando consultas sobre determinados extremos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, en cuanto afectan a los derechos de los Caballeros Mutilados, reconocidos en el Reglamento de este Benemérito Cuerpo, de fecha 5 de abril de 1938, principalmente en lo que se refiere a la facultad de propuesta que ostentan las Comisiones provinciales del Cuerpo de Caballeros Mutilados, en la provisión de vacantes de empleados subalternos y al derecho que asiste a aquéllos a ser preparados, mediante un cursillo especial, para optar a plazas que requieran una capacitación especial. Y con el fin de resolver las citadas consultas, dando carácter general a las normas que se solicitan, esta Dirección General estima conveniente disponer:

Primero. En la provisión del 20 por 100 de vacantes de empleados subalternos, Guardias y Agentes armados y obreros municipales y provinciales, que corresponde a Caballeros Mutilados, cuyo nombramiento, conforme al artículo 8.º de la Orden de 30 de octubre último, ha de causarse mediante concurso, una vez que las respectivas Corporaciones hayan señalado, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Orden cuáles sean los destinos que más apropiadamente puedan desempeñar, cubrirán dichas plazas vacantes con los Caballeros Mutilados que, siendo aptos para el ejercicio de las funciones que impliquen las plazas a proveer, sean propuestos a dicho fin por las Comisiones provinciales del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados.

Segundo. Se entenderá que lo dispuesto en el artículo 18 de la expresada Orden de 20 de octubre último, en relación con el artículo 46 del también expresado Reglamento de 5 de abril de 1938, relativos ambos preceptos al derecho que asiste a los Caballeros Mutilados a ser preparados mediante un cursillo especial en las condiciones que indican, alcanza también a la provisión del 20 por 100 de las plazas vacantes de Auxiliares administrativos y Empleados administrativos, objeto de regulación en los artículos tercero y cuarto de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939.

Madrid, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, Antonio Iturmendi.

Delegación provincial de Trabajo de Guadalajara

Circular núm. 33

Por la presente, se hace saber a todas las Compañías y Mutualidades Industriales y Agrícolas dedicadas al seguro de accidentes de trabajo, con residencia en esta capital o localidades de su provincia, la obligación que tienen de comunicar su domicilio

dentro del plazo más breve posible, a la Dirección General de Previsión en el Ministerio de Trabajo; significando que dicha comunicación deberán remitirla directamente al referido Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado accidental, A. Minguet. 6134

Ayuntamientos

ARMUÑA DE TAJUÑA

La subasta sobre el arrendamiento de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa, para el año de 1940, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a las catorce horas, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría; caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar la segunda y última el día 27 del mismo, a igual hora, bajo el tipo y demás condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de cuanto está mandado a sus efectos.

Armuña de Tajuña 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Corral. 6081
(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

SALMERON

La Comisión Gestora de mi presidencia, tiene acordado celebrar en pública subasta el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos y derechos de matadero, para el próximo ejercicio de 1940, bajo los siguientes tipos:

El de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de MIL TRESCIENTAS pesetas.

El de matadero por derechos de degüello, bajo el tipo de OCHOCIENTAS pesetas.

Las subastas se celebrarán el día 24 del mes actual, a las once y doce horas, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones y tarifas de exacción que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si alguna subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, el día 31 del mismo mes a la hora respectiva y bajo los mismos tipos y condiciones.

Salmerón 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Pérez. 6109
(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)

VILLACADIMA

Ignorándose el domicilio del Secretario propietario de este Ayuntamiento, D. Isaac Azuara Pancorbo, y a efectos de depuración, se le cita por medio del presente para que en el término de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», presente en esta Alcaldía la oportuna declaración ju-

rada, con arreglo a las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Marzo último, y al mismo tiempo se le cita para ser oído dentro de dicho plazo en el expediente de depuración; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, y se seguirá el expediente como si hubiera sido oído.

Villacadima 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lucas Nicolás. 6070

ALMOGUERA

El día 25 del corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo de los arbitrios municipales pesas y medidas, puestos públicos y derechos del matadero municipal, para el año de 1940, todo en un solo grupo y bajo el tipo de 3.000 pesetas; para tomar parte en dicha subasta será condición precisa ingresar, con la antelación debida, el 5 por 100 del tipo de tasación.

Si no hubiere postor en esta primera subasta, se celebrará la segunda con el 25 por 100 de rebaja el día 28 del mismo, en igual local y hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Almoguera 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Patricio Herrera. 6077
(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

CORCOLES

El día 15 del actual y por el sistema de pliegos cerrados, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas que después se indican, para el arriendo de los arbitrios municipales que también se expresan, para el año 1940:

La del arbitrio de pesas y medidas, a las once de la mañana, y tipo de 1.000 pesetas.

La de derechos de degüello de reses, a las doce horas, y tipo de 350 pesetas.

Las segundas subastas, caso de resultar desiertas las primeras, tendrán lugar el día 25 de dicho mes, a las mismas horas, en el mismo local y bajo los mismos tipos que sirven para las primeras.

Córcoles 8 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Demetrio Arribas.

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

CIRUELAS

El día 18 del actual, en la Sala Consistorial, tendrán lugar las subastas de los arriendos siguientes:

La de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el año 1940, bajo el tipo de 1.340 pesetas.

La de pastos de la Dehesa Pajera, para 500 lanares, bajo el tipo de 550 pesetas.

La del esparto de la Dehesa Pajera, bajo el tipo de 110 pesetas.

La de juncos de la referida Dehesa, bajo el tipo de 50 pesetas.

Los aprovechamientos de la Dehesa son para el año forestal de 1939 al 1940.

Las horas de las subastas son: a las doce, trece, catorce y quince, respectivamente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y conocimiento general.

Si resultasen desiertas estas subastas, tendrán lugar las segundas el día 28 de igual mes, horas y lugar, con la rebaja del 25 por 100 la de pesas y medidas.

Ciruelas 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Megino.

(Derechos de inserción, 12'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES.—Edicto

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de Instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y sus Agentes, la busca y rescate de un camión marca Chevrolet, matrícula en el año 1936, GU-1937, que era descubierto, color azul en el exterior de la caja y amarillo el fondo, motor número 6007349, bastidor APCRD 5375, de 21 caballos, cuyo camión fué robado en Agosto de 1936, en el pueblo de Sacecorbo, y era de la propiedad de don Raimundo Ochaíta Bachiller, con domicilio entonces en Cobeta; dicho camión, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tenga acordado en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 27 del corriente año, por robo.

Dado en Cifuentes a 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Hipólito de Castro.—El Secretario accidental, Domingo Sáinz.

Cédula de citación y emplazamiento.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 27 del corriente año, por robo de un camión, se cita, llama y emplaza a los milicianos rojos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que en Agosto de 1936, se llevaron por orden de D. Luis Mazarío Nieto, Maestro Nacional, con residencia entonces en Cifuentes, un camión marca Chevrolet, que tenía matrícula Gu-1937, color azul en el exterior de la caja y amarillo el fondo, descubierto, motor número 6007349, bastidor APCRD 5375, de 21 caballos, del pueblo de Sacecorbo, y cuyo camión era de la propiedad de D. Raimundo Ochaíta Bachiller, domiciliado entonces en Cobeta, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cifuentes 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, Domingo Sáinz.

— Requisitoria —

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de Instrucción de Cifuentes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado D. Luis Mazarío Nieto, Maestro Nacional, casado, que en las vísperas del Glorioso Movimiento Nacional residía en esta villa, el cual ha sido procesado en el sumario que con el número 27 del corriente año se sigue en este Juzgado, por robo de un camión, en el pueblo de Sacecorbo, en el mes de Agosto de 1936, y cuyo actual domicilio se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del mismo, poniéndole a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Cifuentes a 5 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Hipólito de Castro.—El Secretario accidental, Domingo Sáinz. 6114

Anuncios no oficiales

AGRICULTORES

La Confederación Nacional Católico Agraria, Compras-Ventas Cooperativas, facilitará a todos sus confederados (Antiguos Sindicatos Católicos), el abono y azufre que les sea necesario para sus labores agrícolas, debiendo dirigir sus pedidos especificando cantidad y fecha de entrega a la Delegación de Guadalajara, Jáudenes 3, Teléfono 108.

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

- AGRICULTORES -

La Confederación Nacional Católico Agraria (Conca), tiene instalado el puesto número 87, en el Mercado Central de Frutas y Verduras, Plaza de Legazpi, Madrid, donde todos los confederados podéis llevar productos para su venta. Delegación de Guadalajara, Jáudenes 3, Teléfono 108.

(Derechos dos inserciones, 8'25 ptas.)

2-1

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL